

en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

Un mes 27 rs.



en provincias en todas las Administraciones y Corresponsales, en casa de los Sres. Salvaterra y de Rivadeneyra, rue d'Anjouville, núm. 43 en Londres, MORGENTHAU Hermano, núm. 31.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Provincias Tres meses 80 rs.
 Ultramar Tres meses 110
 Extranjero Tres meses 160

GACETA DE MADRID.

PARTICULAR.

1.ª SECCION.—MINISTERIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Industria.—Circular.

En la exposicion universal que ha de verificarse en Paris el próximo año, no solo se admiten los productos naturales é industriales, sino tambien las obras de bellas artes y las que de estas se derivan ó son sus auxiliares. Si en esta parte nuestra nacion no puede todavía elevarse á mayor altura, y no alcanza hoy la justa nombradía que en tiempos no lejanos le aseguraron las grandes producciones de sus célebres artistas, debe aspirar por lo menos á desvanecer injustas preveniciones, y á que en un concurso donde todos los países van á presentar con los elementos mas preciosos de su propia riqueza las pruebas de la cultura que la produce, se le haga cumplida justicia. En el grabado y cincelado podrá demostrar que aun conserva las tradiciones de los antiguos maestros sin desdeñar los adelantos modernos; en la litografía, fotografía y demas invenciones que favorecen los progresos de las artes y de la industria, el afán con que las acoge y procura aclimatarlas en su suelo; y en los modelos de sus monumentos arquitectónicos, la ilustracion de nuestros mayores y el buen gusto con que sus descendientes saben honrarla.

A este fin se servirá V. S. excitar el celo de los artistas de esa provincia que sobresalgan en cualquiera de los ramos que abraza la adjunta nota, sacada de la clasificacion publicada por la comision Imperial de Paris, para que concurren con obras suyas á la exposicion, debiendo en este caso manifestar á la posible brevedad el asunto que aquellas representan, y el espacio que requieran para su colocacion, dado que obtengan el visto bueno de la comision central unida á la respectiva seccion de la Academia de San Fernando.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Nota que se cita en la circular anterior.

Octavo grupo.—Bellas artes.

Clase XXVIII.—Pintura, grabado y litografía.
 Primera seccion. Dibujo y pintura.
 Cartones al carbon y bosquejos.
 Dibujos á la pluma, al lapiz-plomo, al lapiz simple, al difumino, al pastel.

Lavado y pinturas á la tinta china, á la sepiá, á la aguada, al aguazo.
 Miniatura.
 Pinturas al óleo, al encausto &c.
 Pinturas al fresco, al temple &c.
 Pinturas en vidrio y en porcelana, esmaltes.

Segunda seccion. Litografía.

Litografías en negro, al lapiz ó al pincel.
 Cromo-litografías.

Tercera seccion. Grabado.

Grabados al agua fuerte, al agua tinta, á la manera negra, á la punta seca, en dulce &c.
 Grabados en madera y otros del mismo género.
 Ensayos de grabados policromos.
 Clase XXIX.—Escultura y grabado en medallas.

Primera seccion. Escultura en alto y bajo relieve.

Obras plásticas, en cera &c.
 Esculturas en madera, marfil &c.
 Esculturas en piedra, mármol &c.
 Esculturas en yeso &c.
 Esculturas en biscuit, barro cocido &c.
 Esculturas en bronce, hierro colado &c.
 Obras repujadas y cinceladas.

Segunda seccion. Grabado en relieve y en hueco.

Modelos y moldes en cera, yeso, azufre &c.
 Camafeos y piedras grabadas.
 Medallas ó clichés.
 Nieleo.

Clase XXX.—Arquitectura.

Primera seccion. Estudios.

Estudio de detalles y fragmentos.
 Copias de edificios existentes.
 Restauraciones de ruinas ó documentos.

Segunda seccion. Proyectos.

Proyectos de edificios de toda especie.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse solicitado que no se exijan los derechos de Arancel al volver vacíos del extranjero los sacos en que se exportan los cereales del país:

Vista la Real orden de 21 de Octubre de 1851, que concedió esta exencion á los sacos en que se exporta el mineral de níquel de la mina de San Juan Evangelista, de la provincia de Malaga; la Reina (Q. D. G.), deseando proporcionar á la agricultura y al comercio todas las ventajas compatibles con la renta de Aduanas, y conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que la gracia concedida en la expresada Real orden, se haga extensiva á los sacos de cáñamo de las fábricas del reino en que se exporten nuestros cereales, y que por lo tanto sean admitidos libremente á su retorno por la Aduana de salida, terrestre ó marítima, siempre que conserven el sello de plomo sujeto con hilo acarreto teñido, que deberá ponerles la misma Aduana al tiempo de exportarse, para distinguir estos sellos de los que se emplean en los precintos de los bultos de efectos extranjeros y coloniales despachados; llevando ademas cada Administracion una nota exacta de los sacos destinados á este tráfico, á fin de evitar cualquier abuso, y cuidando de inutilizar el sello al retorno de los mismos, ó de exigir, las que estuvieren habilitadas, los derechos correspondientes si les faltase este requisito.

De Real orden lo digo á V. I. para su

inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1854.—Collado.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de S. M. en Buenos Aires pone en conocimiento de este Ministerio la publicacion por aquel Gobierno de la siguiente ley:

«Buenos Aires Setiembre 6 de 1854.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos-Aires, reunidos en Asamblea general, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1.º Desde la promulgacion de la presente ley no se cobrará en los puertos del Estado de Buenos-Aires á los buques de naciones amigas de mas de 120 toneladas, por razon de tonelaje, fanal, puerto, pilotaje, salvamento, en caso de avería, naufragio, mas derechos que los que se cobran á los buques argentinos.

Art. 2.º Comuníquese al poder ejecutivo.—Manuel Maria Escalada.—José María Gutierrez, Secretario.—Es copia.—J. M. de la Fuente, Oficial mayor.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

El Cónsul de S. M. en Bayona da parte de haber fallecido en aquella ciudad D. Francisco de Paula Mallent, General carlista emigrado, natural de Valencia, y Teniente de Rey que fue de esta corte en tiempo del Rey D. Fernando VII.

Lo que se inserta para conocimiento de los interesados y de los que se crean con derecho á un baul, que precintado, tiene á su disposicion el mencionado Cónsul.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Constantinopla comunica á este Ministerio la defuncion en Balthik de José Santos Alfajar, natural de Barcelona, y criado que era de un Oficial francés.

Lo que se inserta para conocimiento de los que se crean con derecho á varias prendas de ropa, que por su mal estado ha hecho vender el mencionado Ministro plenipotenciario, y á algunos papeles insignificantes que ha dejado el difunto.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Deseando la misma establecer depósitos de sus publicaciones en Chile ó Valparaiso, Lima y Montevideo ó Buenos Aires, con el objeto de que se generalicen en aquellos países, las personas que ofreciendo las garantías necesarias gusten hacerse cargo de la venta en comision, podrán enterarse del pliego de condiciones extendido al efecto, pasando al local que ocupa el establecimiento en la calle de Alcalá, núm. 56, donde lo hallarán de manifiesto todos los dias, excepto los festivos, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.
 Madrid 9 de Diciembre de 1854.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

TESORERIA CENTRAL.

El dia 27 del actual se abre el pago de la mensualidad del presente mes perteneciente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
 Madrid 22 de Diciembre de 1854.—Antonio de Echenique.

JUNTA DE PROPUESTAS A S. M. para la condecoracion cívica.

Los interesados que han solicitado la condecoracion cívica creada por Real decreto de 14 de Agosto último, se presentarán á recoger los diplomas en la oficina de esta Junta, sita en el edificio de San Martin, piso principal.

Habiéndose constituido esta Junta en 16 de Octubre del corriente año, segun anuncio publicado en la Gaceta y en el Diario de avisos, para proponer las personas acreedoras á dicha condecoracion, se avisa nuevamente para que los que se crean con derecho y no la hayan solicitado á la fecha, lo hagan inmediatamente; en inteligencia de que hasta el 8 de Enero próximo permanecerá reunida la Junta para recibir las reclamaciones que se hagan; y pasado este dia, se disolverá y quedará sin curso toda gestion.

Madrid 22 de Diciembre de 1854.—Por A. de la J., el Secretario, Vicente Rodriguez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Joaquin Escario, Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Hago saber que por el Ayuntamiento constitucional del Moral de Calatrava se ha acordado, en 30 de Noviembre próximo pasado, que en dicho pueblo se verifique todos los domingos desde el mas inmediato á aquel dia un mercado en la calle titulada del Mercado y plazuela que hay entre ella y el arco de la plaza de la Constitucion.

Tambien ha dispuesto que en la misma villa se celebre una feria todos los años, libre de derechos en cuantas compras, ventas y cambios se ejecuten, la cual tendrá lugar en los dias 28, 29 y 30 del mes de Agosto, con la libertad de que las caballerías ó ganados que para su venta concurren á ella, puedan pastar sin pago de ningun derecho en los rastros de los quíñones de aquella villa.

Ciudad-Real 14 de Diciembre de 1854.—Joaquin Escario.

D. Joaquin Escario, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Isidro Lérica Basco, vecino de Valdepeñas, se denunció ante este Gobierno de provincia en 13 de Julio del año pasado una mina cobriza titulada Perpetua, sita en término de la Torre de Juan Abad, que tenia solicitada Don Eusebio Gomez, vecino de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que si alguna otra persona ó particular se cree con derecho á dicha mina recurra exponiéndolo en el término de un mes.

Ciudad-Real 24 de Noviembre de 1854.—Joaquin Escario.

D. Joaquin Escario, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Francisco de la Chica, vecino de Bailen, se ha presentado escrito en el dia de ayer denunciando una mina antigua de plomo, sita en el millar de la Veredilla del Real Valle de Alcudia, término de Almodovar; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho, para que recurran exponiéndolo, el término improrrogable de un mes.

Ciudad-Real 7 de Diciembre de 1854.—Joaquin Escario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia 5 de Enero próximo á las doce de la mañana se verificará en el despacho de este Gobierno y ante el Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo el doble y simultáneo remate de una escribanía propia del Estado que se halla vacante en dicho partido por fallecimiento de Don Martin Fernandez Sedano, tasada en 14,000 reales en venta vitalicia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no llegue á la cantidad fijada, debiendo ademas sujetarse los licitadores á las condiciones establecidas, y que se hallarán de manifiesto desde hoy en los puntos en que ha de celebrarse el remate.

Santander 30 de Noviembre de 1854.—Félix de Aguirre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta anunciada en el Boletín oficial de esta

provincia, núm. 81, para la construcción de ocho casetas que han de servir de albergue á la fuerza de carabineros de esta comandancia que cubre el litoral de la misma, se admiten proposiciones en la segunda subasta que á tenor de lo dispuesto por la superioridad tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos formados al efecto, dentro del término de 15 días contados desde el en que se publique este anuncio en dicho Boletín, rematando e las referidas obras en favor del mejor postor.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Almería 30 de Noviembre de 1854.—P. A., Fernando Miranda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hostalrich, dotada con 2000 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, por tres y ces consecutivas con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre del año pasado.

Gerona 11 de Diciembre de 1854.—Santiago Picó.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de Bajés, dotada con 200 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporación municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, por tres veces consecutivas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre del año pasado.

Gerona 9 de Diciembre de 1854.—Santiago Picó.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vilvi en esta provincia, dotada en la cantidad de 1120 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo durante el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 17 de Noviembre de 1854.—Santiago Picó.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo tenido efecto la subasta en venta vitalicia de la oceranía numeraria de Baltasar, vacante por fallecimiento de D. Pelayo Ladrón de Guevara, por falta de licitadores, anunciada en la Gaceta de Madrid, núm. 362, de 16 de Julio de este año, y en el Boletín oficial de esta provincia de 14 del mismo mes, núm. 83, he acordado se abra á subasta por segunda vez bajo el tipo de 22.500 reales en que se halla tasada y condiciones expresadas en los indicados periódicos, cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del quinto día después de pasados los 30, que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente anuncio en la referida Gaceta, en esta ciudad ante mi autoridad, y en Baltasar ante el Juez de primera instancia.

Lo que se hace saber para su publicidad y conocimiento de los que deseen interesarse en la precitada subasta; en la inteligencia de que además de designarse con oportunidad en el Boletín oficial el día en que haya de verificarse, según el que ofrezca el de su anuncio en la Gaceta de Madrid, el pliego de condiciones de que queda hecha mención se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno hasta el acto del remate para los que quieran enterarse de ellas.

Palencia 12 de Diciembre de 1854.—Nicolas Calvo de Guayú.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

D. José María Ugarte, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en virtud de acuerdo de la Excelentísima Audiencia territorial de Valladolid de 14 de Octubre último, que fue comunicada á esta Gobierno en igual fecha, la misma se ha servido disponer se proceda á la doble subasta de la escribanía numeraria de Villazado, partido judicial de la Bañeza, bajo el tipo de 1360 rs. en que ha sido tasada, cuya doble subasta tendrá efecto el día quinto posterior á los 30 de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, celebrándose en el despacho del Gobierno de mi cargo y en el juzgado de primera instancia de la Bañeza en los términos que previene el Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

Leon 12 de Diciembre de 1854.—José María Ugarte.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la obtenia, cuya dotación consiste en 1500 rs. anuales pagados de los fondos comunales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y la Gaceta.

Borbetón 9 de Diciembre de 1854.—El Alcalde Joaquín Ferriol.—José Sarneguet, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONSERRAT.

Hallándose vacante la Secretaría de esta corporación por renuncia del que la desempeñaba con la dotación anual de 2600 rs. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, fran-

cas de porte, dentro del término de un mes, á esta corporación.

Monserrat 11 de Octubre de 1854.—Francisco Galan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 1350 rs. vn. por renuncia del que la obtenia, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, á esta corporación dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Serra 12 de Octubre de 1854.—De orden del Alcalde, el Secretario interino, Juan Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciada para su reedificación la casa ruinoso en esta villa, situada en la calle Nueva, núm. 35, á la que da su frente por Este, y linda por Norte con otra propia de D. Hilario Bourl, y por Sud y Oeste con la de la calle de la Albarizuca, propia de D. Antonio de Zulueta, ignorándose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 y posteriores, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre ella, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuación del expediente hasta darla á censo, según está mandado.

Puerto Real 1.º de Diciembre de 1854.—El Alcalde primero constitucional, Juan Dalgado.—El Secretario, José María Lacasa.

Habiendo sido denunciado para su reedificación el solar en esta villa, calle Corriño Romero, número 11, que linda por Levante con dicha calle; Norte calle de la Albarizuca; Poniente con casa de los herederos de D. Miguel Moreno, y por el Sur con solar núm. 10, ignorándose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuación del expediente, según previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 11 de Diciembre de 1854.—El Alcalde segundo constitucional, Antonio Cortazar.—El Secretario, José María Lacasa.

Habiendo sido denunciado para su reedificación el solar en esta villa, calle de la Plaza, que linda por Norte con pared que fue de D. José Canas; por Poniente con casa que fue de D. José María Esteban; por el Sur con la calle de la Plaza, y por el Levante con la calle del Rosario, ignorándose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuación del expediente, según previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 11 de Diciembre de 1854.—El Alcalde segundo constitucional, Antonio Cortazar.—El Secretario, José María Lacasa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUBELA.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha resuelto contratar la obra de ensanche de su puente del río Ebro, bajo la base que ofrece el arco que obtuvo era mejor en el año actual, y las condiciones que se manifestarán en su Secretaría; los que quisieren interesarse en esa contrata acudirán á dicha oficina, en que se recibirán proposiciones.

Tubela 13 de Diciembre de 1854.—Con un acuerdo, Angel Loraque.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDEMANCO.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 1400 rs., pagados de los fondos municipales por trimestres, se halla vacante; los que gusten desempeñar este destino podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento en el término de 30 días, al cabo de los cuales se procederá á la subasta.

Valdemanco 23 de Noviembre de 1854.—El Alcalde constitucional, Leoncio Manzano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SERRERON.

La plaza de médico-cirujano titular de esta villa, en la provincia de Cáceres, partido de Navalvillar de la Mata, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas

de porte, á la Secretaría de esta municipalidad, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten sus servicios en ambas facultades, así como su conducta moral y política, antes del día en que cumpla el mes que este anuncio salga en la Gaceta del Gobierno, que es el señalado para su provision.

Serrejon y Diciembre 12 de 1854.—El Alcalde, Presidente, Alonso Gil.—Ramon Zavala y Salas, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse por cuenta del Estado á la construcción de una cubierta en la bodega vinaria de D. José Guallar, sita en el ex-monasterio de Santa Fe, distante próximamente una legua de esta ciudad, así como tambien á diferentes reparaciones que la falta de ella ha producido, hago saber que el día 20 de Enero próximo y su hora doce de la mañana se celebrará en el local que ocupa el Gobierno de la provincia y ante el señor Gobernador el correspondiente remate, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Y lo digo al público para que le sirva de gobierno.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1854.—Miguel Belluga.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse á la subasta de las obras necesarias á la salida de aguas pluviales sobre las bóvedas y paredes de la bodega vinaria que fue pertenencia de D. José Guallar, sita en el ex-monasterio de Santa Fe, extramuros de esta ciudad, y á la reparación de perjuicios ocasionados en la misma por falta de cubierta que resguardase la fábrica de aquella, todo con sujeción á las reglas prescritas en el Real decreto é instrucción de 27 de Febrero de 1852, relativos á la contratación de servicios públicos, y demás antecedentes que de sí arroja el expediente instruido al efecto, el cual obra en esta Administración de Hacienda pública de mi cargo.

1.º La reparación de las bóvedas ha de hacerse descubriéndolas por encima y echar con yeso el intrado nuevamente, volver á macizar sus bóvedas con tierra acilla bien apisonada por muros horizontales de cuatro pulgadas, continuando así hasta entrar con el pavimento correspondiente para dar salida á las aguas con el descenso de 7 por 100, en cuya superficie se ha de colocar un empinado con inclinación dirigida al punto que mas convenga, sin perjuicio de nada, usando del derecho de verter las aguas adonde vertian antes del derribo de la cubierta.

2.º Este empinado será de piedra rambla y homogenea en lo posible, sentada sobre un lecho de mortero de cal y arena, tanto en las mamparas que se han de señalar en el acto de hacerse, como en los cuadros que resulten.

3.º Las paredes de la bodega de que se trata se han de reparar en debida forma, por medio de pilares de yeso y ladrillo, encajonándolos de mampostería ordinaria de mortero y piedra pelada á cara vista.

4.º Las paredes que existen hoy día sobre la bodega, y en las cuales apeaban los tejados que las cubrian, han de rebajar á hasta que queden á la altura de 14 palmos sobre el empinado ó superficie de la salida de las aguas; y con los materiales que resulten de este derribo, podrian cerrarse los agujeros que en el día tienen.

5.º El tipo bajo el cual se admitirán posturas para la ejecución de estas obras será el de 10,320 reales, y de esta cantidad en descenso con el tanto que se admitirá al celebrarse la subasta, estando comprendidos en dicha suma 1200 rs. vn. que por los honorarios devengados y dirección de las obras han de abonarse por el contratista al arquitecto D. Miguel Blasco.

6.º La cantidad en que estas obras queden rematadas se abonará al contratista despues de la ejecución, y cuando, con presencia del certificado que expedirá el arquitecto de hallarse conformes, se haga el Tesoro la reclamacion oportuna y acuerdo de su pago con arreglo á las disposiciones que se vienen observando.

Las obras á que se refieren las condiciones anteriores han de ejecutarse con arreglo al dibujo geométrico que aprobado obra en el expediente de su razan, y para interesarse en el remate es requisito indispensable el previo depósito de 1000 reales en la sucursal de la Caja de Depósitos de este distrito, quedando el contratista obligado á todo lo demás que establece el Real decreto é instrucción ya citados.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1854.—Miguel Belluga.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Se hallan vacantes en la escuela de bellas artes de esta Academia dos plazas de ayudantes de dibujo de figura correspondientes á los estudios menores, dotadas con el sueldo anual de 3200 reales vellón cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto con Real orden de 15 de Octubre último, ante el Tribunal que el efecto nombre la citada Academia.

Para ser admitido al concurso se requiere:

- 1.º Ser español.
2.º Acreditar la edad de 22 años cumplidos.
Los ejercicios á que deberán sujetarse los aspirantes serán tres, verificados sin interrupción en días distintos y por el orden siguientes:
1.º Dibujar una Academia, copia del natural, en el espacio de 12 horas, del tamaño académico.
2.º Diseñar una extremidad, copia del antiguo, en el plazo de seis horas, tamaño natural.
3.º Contestar á 12 preguntas, tres de proporción, tres de anatomía, tres de perspectiva y tres

de teoría é historia de las bellas artes, sobre las cuales los demas aspirantes, por el término de ocho minutos para cada pregunta, les harán las observaciones que crean conducentes; y en el caso de que solo hubiere un opositor para cada plaza, lo verificarán los que formen el Tribunal.

Los que deseen optar á las referidas plazas presentarán las solicitudes en la oficina de la corporación, situada en el segundo piso de la casa-longa, antes del día 13 del próximo mes de Febrero de 1855, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia, aunque sea anterior su fecha.

Lo que aprobado por Real orden de 30 de Noviembre último se hace público.

Barcelona 12 de Diciembre de 1854.—P. A. de la J. G., el Secretario general, Manuel Sicars.

D. Melchor Barrejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Hallándose vacante por defuncion de Sotero Antonio Portilla una de las plazas de alguacil de este juzgado, dotada con el sueldo anual de 1460 reales vellón, correspondiendo la provision de ella á S. S. el Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, y siendo indispensable instruir el oportuno expediente para que se cubran los requisitos establecidos en Real orden de 30 de Octubre de 1852, por el presente se anuncia á los que reúnan las circunstancias que en ella se determinan que dentro de 40 días, contados desde la insercion de este edicto en cualquier periódico oficial, puedan dirigirme sus solicitudes documentadas, á fin de que con su vista se provea la plaza vacante.

Dado en la ciudad de Santander á 2 de Diciembre de 1854.—Melchor Barrejo.—Por mandado de S. S., é indisposicion del Secretario, José María Olan.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las afueras del Norte de esta capital, referendada del escribano del número de dicho distrito D. Carlos Gonzalez y Bernado, se saca á pública subasta un tejero, llamado del Catalan, sito en el camino de la vanda de las postas y el de Maudes, de la propiedad de Pedro Estéban, con casa, horno y pozo, todo en la cantidad de 11,974 rs., siendo la subasta el día 3 de Enero próximo venidero en la Audiencia de S. S., sita en Chamberí y su calle de Arango, desde las doce de su mañana hasta la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 11 de Diciembre de 1854.—Arrea.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal, comunicada por el Excmo. señor Ministro de la seccion sexta, se cita, llama y emplaza por segunda vez, con arreglo al art. 43 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, á D. Pascual Galindo, vecino de esta corte y apoderado de Don Juan Antonio de la Colina Villanueva, que lo es de Santander, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los diez despues de publicado este anuncio, presente en esta Secretaría contestado al pliego de reparos que recibió de la misma en 17 de Julio último, referente á las cuentas del excusado de la diócesis de Santander de los años de 1866, 1867 y 1868, teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado, lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

D. Ramon Galindo, abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde segundo constitucional de la ciudad de Fraga, ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del Sr. Juez.

Hago saber que en la causa criminal que me halla instruyendo sobre haber sido robados Miguel Latorre y Joaquín Boque, de oficio traginantes, vecinos de Alcañiz, en la mañana del 7 de Noviembre último en el término del lugar de Ontañena, tienen que rendir cierta declaracion los expresados Latorre y Boque; y no habiéndose podido averiguar el punto en que se hallen los mismos en la actualidad, se les encarga, así que tambien á cualquiera otra persona que lo constare su residencia, lo pongan en conocimiento de este juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente.

Dado en la ciudad de Fraga á 10 de Diciembre de 1854.—Ramon Galindo.—Por su mandado, Joaquín Vera Belmonte.

Por el presente se cita y llama á Vicente García Monterde, hijo de Miguel y de Martina, natural de Alcañiz, oficial de zapatero y de edad de 29 años, para que comparezca en el juzgado del distrito de la Audiencia, por la escribanía de D. Lorenzo Martínez, á prestar cierta declaracion; con apercibimiento que de no le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel María de Basualdo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, y término de nueve días, á Luisa Rivas Fernández, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía de número del crimen del referendario, á fin de hacerla saber cierta providencia dictada en causa criminal instruida contra la misma por hurto, pues si así lo hiciera se la oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado, parándole el mismo perjuicio que si estuviera presente.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1854.—Basualdo.—Por mandado de S. S., Pedro Malpartida.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, é ignorándose cuál sea el paradero ó habitación que en la misma ocupen D. Esteban Tovar, D. Rebutiano Patiño, D. Manuel Represas, D. Simon Constanti, D. Julian Martinez, D. Francisco Briones, D. Juan Solaz, D. Rafael de la Puente y D. Melchor A. Santullano, Comisarios que fueron de protección y seguridad pública de esta capital, se les cita, llama y emplaza por medio del presente primer edicto y pregon y término de nueve días, contados desde su inserción en la *Gaceta* del Gobierno, á fin de que comparezcan en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial y escribanía de D. Manuel Ortiz, á fin de prestar las oportunas declaraciones indagatorias en causa que contra los mismos se sigue por malversación de caudales públicos; apercibidos que de no presentarse se sancionará en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1854.—García.

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Diaz, alias Cuquis, natural de esta ciudad, para que dentro de los 30 dias siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este mi tribunal y por la escribanía del referendante á ser notificado de la acusación fiscal formulada en la causa que contra él instruyo por heridas causadas á Nicolas Lopez, de esta vecindad, y pueda evacuar el traslado que de la misma por nueve dias le ha conferido; con apercibimiento de que si en dicho tiempo no realiza su presentación, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 9 de Diciembre de 1854.—Benito Buitrago y Vinuesa.—Por su mandato, Joaquin Frutos.

D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido, que da ser así y hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano de fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hipólito Carrasco, natural de Santa María del Camero, de estado soltero, de 21 años de edad, contra quien y su padre Gregorio se sigue causa criminal de oficio en esta juzgado por haber herido en la cabeza á Roman Cereceda, vecino de Tembleque, la noche del 16 de Agosto último, para que se presente en dicho mi juzgado y escribanía del referendario en el término de 20 dias que se le señala á ser notificado de la acusación fiscal, y manifieste en el acto si se halla conforme con la pena pedida, y caso negativo evacue el traslado que le está conferido, según providencia de 31 de Octubre, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que no compareciendo en el término indicado se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar, mediante á que de las practicadas no se ha podido conseguir ni averiguar el paradero del citado Hipólito desde que fue puesto en libertad, ignorándolo también su padre.

Dado en Lillo á 10 de Diciembre de 1854.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—Por mandato de S. S., Calixto Montalban.

D. Emilio Fernandez Cid, abogado del ilustre colegio y Auditor de Guerra sustituto en ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á la finabilidad de D. Tomas Pelaz y Castro, Capitan graduado que fue del regimiento infantería de Murcia, núm. 37, natural de Mérida en Extremadura, á fin de que en el preciso término de 30 dias concurren á usar de él á este Tribunal de Guerra, donde penden los autos de su inventario á mediación del procurador autorizado en forma; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda, y les causará el perjuicio que haya lugar.

Coruña y Noviembre 18 de 1854.—Emilio Fernandez Cid.—Domingo Antonio Sanchez.

D. Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber como en este juzgado se sigue causa contra Juan Fernandez Perez, vecino de Gibraltar; Francisco Fortalez Borjas, de Rivera; Gabriel Gimenez Rodriguez, de Albarrobillas, y Francisco Valera Rodriguez, de Calañas, por robo de bestias; y habiéndose encontrado un caballo castaño claro, lucero y lucero entre los hoyares, calzado del pie derecho, capón, cinco años, sin hierro, y una jaca negra, lucera, capona, cerrada; y por sí son de mala procedencia se anuncia por medio del presente para que en el término de 30 dias, cualquiera que se crea con derecho á ellas, se presente con los documentos justificativos en uso de su derecho.

Dado en Huelva á 6 de Diciembre de 1854.—Benito Calero de Cáceres.—P. M. del Sr. Juez, José María de Latorre.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de esta capital, referendada por el escribano de número D. Roman Gil, se cita á Alejandro Lopez, hermano de Felipa Lopez, que habita en las afueras de la puerta de Atocha, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial, se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en las mismas afueras de Atocha, á prestar la correspondiente declaración en causa criminal que se instruye contra los que resulten ser autores de las lesiones muy graves inferidas á Juan Garcia y Narciso Pinto la noche del 24 de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Aguirre, para que dentro del término de nueve dias se presente ante el Tribunal correccional,

sito en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta corte, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, referendada del escribano Don Felipe de la Puente, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Francisco Rivas, que ha vivido calle de San Andrés, núm. 10, para que se presente en la cárcel de mugeres ó audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para responder á los cargos que contra ella resultan en causa formada por hurto.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, referendada del escribano Don Felipe de la Puente, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Juan Bautista Llopis, natural de San Juan y vecino de esta corte, para que se presente en la cárcel del Saladero ó audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa formada por hurto á D. Ramon Sanz.

D. Nicolas Bosarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá la Real y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera pregon y edicto á D. José Alvarez, vecino del Castillo de Lecubia, contra quien en el procedimiento criminalmente en causa sobre amonencias ó coacción en un edicto en las elecciones practicadas en esta ciudad en el día 4 de Octubre próximo pasado, para que se presente á prestar la indagatoria acordada en auto de 5 del referido mes, pues si lo hiciera será oído y guardada su justicia, y en otro caso se sancionará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 29 de Noviembre de 1854.—Nicolas Bosarte.—Por su mandato, Antonio Sanz.

D. Lorenzo Manzano, Juez de primera instancia de esta villa de Ecateles y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercero pregon y edicto á Pedro Alvarez, natural de Avelada, provincia de Orense, afilador y tachador, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de esta villa á responder de cargos y defenderse en la causa criminal que le estoy siguiendo por viajar con cédula de vecindad correspondiente á Antonio Banco, vecino de Almoroz, pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados, y ocasionándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y del procesado mando poner el presente.

Escalona 9 de Diciembre de 1854.—Por su mandato, Manuel Perez Guisefino.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arce, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por segundo anuncio á Vicente Anandi Pando, aguador que fue en la fuente de Santo Domingo, y despues trabajador del Canal de Isabel II, para que se presente en la audiencia de S. S., sito en Chamberi, calle de Arango, para efecto de practicar cierta diligencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arce, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por tercero y último anuncio á Pedro Benito, natural de Valdeca de Mera, de 36 años, soltero, vecino de Madrid, individuo que fue del cuerpo de vigilancia, para que se presente en la audiencia de S. S., sito en Chamberi, calle de Arango, á prestar una declaración en causa criminal.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADUZ.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1854.

Abierta á las dos y cuarto se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior. Acto continuo el Sr. Ministro de Fomento ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley para que continúe la exención de derechos de portajes y pontajes en los transportes de granos para el consumo interior, y se anunció que este proyecto pasaría á las secciones para el nombramiento de la oportuna comisión.

El Sr. MONCASI: Tengo que hacer una interpeleación al Gobierno acerca de la Milicia con que se procede al armamento de la Milicia nacional. (El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.) Aunque conozco que el Gobierno está dispuesto á contestar en este momento, el estado de mi salud no me permite explicar la hoy y me reservo hacerlo para el lunes.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Desde ahora puedo decir que por mi Ministerio se han entregado á la Milicia nacional, no solo el armamento disponible que había en los parques, sino el sobrante de todos los cuerpos y hasta 3000 fusiles que había construidos para Cuba pagados por sus fondos y ya á punto de ser embarcados en San Sebastian. En fin, he aquí la nota del armamento entregado desde Agosto al 19 de Noviembre á la Milicia nacional, que según datos oficiales, da el resultado siguiente: 92,330 fusiles, 3609 sables, 1523 lanzas y 907 pistolas; y según datos extraoficiales se han entregado mas de 400,000 fusiles, es-

tando ademas mandado comprar 40,000 en Bélgica y hacer en nuestras fabricas tantos cuantos sea posible. No quedan en los parques mas que unos 50 á 50,000, completamente inútiles, que nunca entregaría el Gobierno á la Milicia nacional, porque serian perjudiciales.

El Sr. MONCASI: He oido con gusto al Sr. Ministro: sin embargo usare otro dia de la palabra para exponer algunas ideas particulares sobre este asunto.

El Sr. GAMINDE: Temo que hacer una interpeleación al Gobierno á S. M. En 19 de Noviembre existían 6 de las deudas del Tesoro 70,778,000 reales del fondo de constitucion del servicio militar. Por disposición de los Gobiernos anteriores se distrajeran de ese fondo por un lado 34 millones que se aplicaron á los presupuestos generales, y por otro lado sobre 45 millones para el Ministerio de la Guerra.

En los estados que presento dias pasados el Sr. Ministro de Hacienda con los presupuestos generales no constan sino veinte millones y pico; y convencido como estoy de que los desesos del actual Ministerio no son defraudar á los pueblos de esta cantidad de 70 millones que tantos sudores les ha costado, deca saber si á pesar de no hallarse en los presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda mas que los 20 millones de que he hablado, piensa aplicar el Gobierno á la compra de soldados esos 70,778,000 rs. que deben existir en caja.

Dias pasados en una de las sesiones tuve el gusto de oír al Sr. General O'Donnell decir que pensaba aplicar los 49 millones que tenia el Gobierno á ese objeto; pero como ademas de esos 49 millones hay otros 34 que fueron aplicados, como he dicho anteriormente, á los presupuestos generales, espero de la bondad de los Sres. Ministros se sirvan decirme si el pais puede contar con que esos 70,778,000 rs. que existen en 19 de Noviembre (y desde entonces tengo motivos para creer que se habrán aumentado), se aplicarán á la compra de soldados.

Pregunto esto porque he visto con sentimiento que en el importe de la Deuda flotante, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, no están calculados mas que unos 20 millones de ese fondo, y estoy seguro que esta es una equivocación que el Gobierno se apresurará á rectificar.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Yo no podré contestar mas que á una parte de la interpeleación del Sr. Gaminde. Todo lo que es de Hacienda corresponde al Ministerio de este ramo, y desde ahora me declaro completamente lego en la materia. Lo que podré asegurar al Sr. Gaminde es que el Gobierno está resuelto á que los fondos que se han pagado por sustitucion militar se empleen en el objeto con el cual se exigieron, que para esto ha tomado todas las medidas que están en su mano. Desde que me he encargado del Ministerio de la Guerra se han dado diferentes circulares para facilitar el alistamiento voluntario, y recientemente se han mandado establecer banderas en las capitales, y que se reconocen los distritos y los pueblos de mayor número de vecinos, á fin de facilitar el alistamiento voluntario, pues el Gobierno desea que la contribucion de sangre sea todo lo menos gravosa posible á los pueblos. Puedo añadir tambien que cuando por el Ministerio de la Guerra se han pedido fondos al de Hacienda para los pagos que debían hacerse á los alistados voluntariamente, el Sr. Ministro de Hacienda siempre ha estado dispuesto á facilitarlos. En cuanto á lo demas que el Sr. Gaminde ha preguntado, el señor Ministro de Hacienda podrá contestar á S. S.

Dióse cuenta de una proposición del Sr. Rodriguez Pinilla pidiendo que los pósitos del reino se convirtieran en Bancos agrícolas; y apoyada brevemente por su autor, fue tomada en consideración, despues de haber manifestado el Sr. Ministro de Fomento que el Gobierno no tenia inconveniente en que se realizasen los desesos del Sr. Pinilla.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de ley para el reemplazo del ejército.

El Sr. LABRADOR: Señores, cuando ayer terminó la sesión, estaba yo tratando de la influencia que deben tener en los Gobiernos liberales y en los ejércitos dirigidos por ilustres Generales, los talentos de los hombres que conducen la Milicia, y que pueden levantar ejércitos casi por encanto, de lo cual, sin ir mas lejos, encontramos el ejemplo en la guerra de la independencia.

El Gobierno, señores, se apoya tambien para pedir 70,000 hombres en las críticas circunstancias en que se encuentra Europa. Yo creo que cualquiera que sea la situación que hoy día ocupen los ejércitos; cualesquiera que sean los compromisos que hayan adquirido las grandes Potencias del continente, debemos mirar todo eso con bastante tranquilidad por nuestra situación geográfica.

La España, que es la nación mas distante del teatro de la guerra, que hasta hoy no tiene compromisos adquiridos en esa lucha, y que quizá pueda mostrarse neutral en ella, y podrá tener ahora mas temores que cuando estaban solas las dos naciones que empezaron la campaña contra la Rusia? Desde el momento que he visto asociada el Austria á esas dos naciones, he creído que estaba mas asegurada la tranquilidad en el continente. El agrupamiento de esas naciones es una garantía para los de segundo y tercer orden, les cuales durante esa gran lucha deben ocuparse en reparar los males causados por las guerras que han tenido que sostener, y por cierto que nosotros no somos á quienes meros han costado en hombres y en dinero.

En el alzamiento de Julio se ofreció al ejército la rebaja de dos años del servicio de las armas, en lo cual no se hizo mas que traspasar las obligaciones que aquellos soldados tenían contraidas, á los que ahora se llame á las armas; esto, como el Congreso se oye, es gravoso para el pueblo, pues el gasto de primer equipo es costoso y figura en el presupuesto.

Segun los datos presentados por el Gobierno, han debido licenciarse 44,000 hombres, y por lo mismo espero que el Sr. Ministro de la Guerra al contestarme se haga cargo de que la observación que voy á hacer. Se ha dicho que en el año anterior habia 24,000 hombres mas que los que tendrá el ejército este año: si ahora se fija su fuerza en 70,000, es claro que entonces tenia 94,000; si se licencian 40,000, queda un contingente efectivo de 54,000; y si se piden 25,000 para el reemplazo, el ólvio será únicamente de 15,000, pues los otros 25 no hacen mas que reemplazar á los que se pronunciaran.

Tambien se nos habla de la situación de nuevas colonias y de sus relaciones con las Repúblicas vecinas; y en medio de que el Gobierno nos dice que el estado de paz es satisfactorio, añado que la isla de Cuba necesita para el año que viene un aumento de 9 á 40,000 hombres. El medio de cubrir esa atencion dice el señor Ministro de la Guerra que puede ser ó por reemplazo voluntario ó por alistamiento en los cuerpos de la pe-

nínsula, cuyo sistema considero costoso, porque rebajándoles dos años, se aumentan los transportes y fletes, y sumadas todas esas cantidades forman una muy respetable que no debe pasar desapercibida para nosotros.

Yo creo que para que reine la tranquilidad en las provincias de Ultramar debe plantearse el mismo sistema que indiqué como conveniente para la península. En unas provincias que deben considerarse como hermanas, y con las cuales debe haber unidad de intereses, no comprendo por qué hay empeño en cargar las producciones de uno y otro país, inutilizando las transacciones mercantiles, las cuales son sin duda las que enriquecen á los pueblos. No se impone á los extranjeros solamente con la fuerza que de aquí se pueda enviar, sino introduciendo allí la confianza, y creando mas y mas amigos cada dia para que si tiene lugar una invasión se defiendan á la vez los intereses de la madre patria y los intereses particulares.

Los 9 ó 10,000 hombres que son necesarios para el servicio de América saldrán en su mayor parte de los regimientos de la península: pues bien, quedando el ejército con 70,000 hombres, es claro que sacando de él 9000, quedará reducido á 61,000. O se necesitan para el servicio de la península 70,000 hombres, ó no: creo pues que se nos exageran las atenciones del servicio; y digo que se exageran, porque tengo presente una nota puesta en un documento oficial, donde se dice que en las Baleares, á cuyas islas se destinan solamente 3794 hombres, se han de aumentar hasta 5000 por el mayor aumento que han tenido sus fortificaciones, añadiéndose que ese aumento se hará sacando la fuerza de los demas distritos donde no sea tan necesaria. Por esto digo que no hay esas necesidades, puesto que en los estados se presenta la fuerza necesaria para cada uno de los 44 distritos militares; y cuando de unos se quita para ponerla en otros, es evidente que sobra del punto en que se quita. Así pues, cuando no hay una justa apreciación en los cálculos, no será muy aventurado decir que tambien en lo demas se puede haber cometido error.

Otra contradicción encuentro en las fuerzas de las Baleares. Se dice que habia en Castilla la Nueva 4600 hombres del cuerpo de ingenieros y 800 en las Baleares: total 2400 hombres. Pues bien: en el estado que tengo á la vista, núm. 29, hablo que la fuerza del cuerpo de ingenieros es de 2000 hombres de tropa, y por consiguiente no sé cómo de 2000 hombres se pueden destinar 800 á un punto y 1600 á otro. Estas equivocaciones no debían encontrarse en documentos que se presentan á las Cortes.

Pidiéndose que el ejército en el año 55 conste de 70,000 hombres, y teniendo en cuenta los Generales y Brigadieres que hay en España, casi podría creerse que habia un interes en sostener un ejército numeroso. Digo esto, porque tenemos 666 Oficiales generales, correspondiendo 405 soldados á cada uno de ellos; y si se cuenta el número de los demas Oficiales, tal vez estén en la proporción de uno por cada seis á siete soldados. Este es un legado de nuestras luchas y revoluciones.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dado recientemente un paso muy acertado para regularizar el ejército bajo una organización mas conforme con los adelantos de la ciencia militar.

He presentado esa comparación para que se vea que todavía estaria en una proporción mas inferior aun si el ejército se redujese á los límites á que en mi opinión debe reducirse.

Vamos ahora á apreciar las economías que nos pueden resultar de la disminución de los 20,000 hombres, punto muy importante para los Sres. Diputados, cuya principal misión es procurar todas las economías posibles.

Nosotros debemos ocuparnos mucho de eso en atención á lo sobrecargados que están los pueblos, y al abandono en que se encuentran las carreteras, en lo cual no inculpo al Sr. Ministro de Fomento. Los caminos transversales de España se encuentran en el mayor abandono; y es preciso que nos ocupemos con mucho tanto al acordar ciertos gastos, que en mi concepto no son necesarios, cuando tenemos desatendidos objetos de la mayor importancia.

Yo entiendo, señores, que rebajando 20,000 hombres de la clase de tropa del ejército, podrían economizarse de 26 á 27 millones, los cuales con 30 millones que hay de pérdida para el país al arrancar estos brazos á la agricultura y á la industria, son 57 millones; suma que pierde la nación con esos 20,000 hombres mas en el ejército permanente.

En medio de la escasez de garados que se nota por todas partes, y que al parecer es una de las razones que obligan al Sr. Ministro de la Guerra á no disminuir la fuerza de caballería y el ganado para la artillería hasta el número que puede sufragar el Estado, no sé cómo no se comprende que cuanto mas ganado se emplee en esto, mayores han de ser las bajas, y por consiguiente las necesidades y los apuros del Tesoro.

He examinado la relación que hay entre los ejércitos permanentes hoy conocidos en Europa; pero considero que siendo muy diferentes las circunstancias en que cada nación se encuentra, á nada conduciría la comparación, por lo cual no creo necesario hacerla.

La última razón que da el Gobierno, ó á lo menos yo por tal la tengo, es la contenida en la parte explicativa del proyecto que dice: «extinguidos los regimientos de granaderos y dos de cazadores &c.» Cuando he visto una razón tan insignificante, porque en efecto podrían costar una cantidad muy insignificante comparada con la cifra total de que nos ocupamos, aun en medio de dar á esos Oficiales mas de lo que hoy tienen, no he podido menos de admirarme, pues comparando esa pequeña cantidad que importarian los Oficiales que quedasen fuera del cuadro de activo servicio, con las grandes que importan los 20,000 hombres, creo que la elección ofrece pocas dudas.

En lo que ayer dije del costo del ejército, téngase entendido que en aquella cifra figuran los 9000 hombres de la Guardia civil, los cuales cuestan 35 ó 36 millones; y si á esto agregamos otra porción de gente armada que hay para recaudar los impuestos, formará un ejército extraordinario.

Resumiendo, señores, diré que la situación del país no aconseja de modo alguno que la fuerza del ejército permanente ascienda á 70,000 hombres, teniendo como tenemos otras fuerzas armadas, y contando con la Milicia ciudadana, que tan buenos servicios ha prestado y puede prestar, mucho mas estando esas diferentes fuerzas frente á frente, sino unidas y compactas, como yo las he visto en dias de grande apuro.

Por estas razones, señores, creo que debo apelar á la indulgencia del Congreso, para que considerando que quizás en medio de mis débiles fuerzas pueda ser el intérprete de la opinión dominante en él, tenga á bien graduar la cifra del contingente del ejército permanente para el año de 1855 en 50,000 hombres, que

son los que yo considero necesarios para atender al servicio público.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Al combatir la enmienda del Sr. Labrador debo principiar por decir que S. S. se ha fijado muy particularmente en mirar la cuestión bajo el aspecto económico y puramente de cifra y con relación a la seguridad interior del país, pues solo muy ligeramente ha hablado de nuestras relaciones con el resto de Europa.

S. S. sin duda ha olvidado, que una frontera de 90 leguas nos divide de la Francia; que otra enteramente abierta nos separa de Portugal; que aun en medio de nuestras desgracias, conservamos las Islas Baleares, y tenemos allí a Mahon, punto de suma importancia por estar entre Francia y la Argelia; que en Africa tenemos algunas plazas; en América a Cuba y Puerto-Rico, y a Filipinas en Asia, las cuales nos ponen en contacto inmediato con una porción de naciones y nos obligan (sin dejar por esto de seguir en buenas relaciones con ellas) a ser precavidos, y tener dispuestos siempre los medios de hacer respetar nuestra independencia.

No ha mucho tiempo que España, aunque S. S. lo crea imposible, ha podido verse comprometida en una guerra. No se olvide dos cosas: primera, que la Europa está hoy empeñada en una lucha gigantesca á que sucesivamente pueden ser arrastradas todas las naciones: segunda, que aunque nuestro interes es permanecer completamente neutrales, no siempre está en mano de las naciones el evitar las guerras. Si de Europa pasamos á América, ¿que ha sucedido? ¿Olvidamos que estando en paz con una nación amiga, sin ningún motivo de queja, contra la voluntad de su mi-mo Gobierno, como yo lo reconozco, vimos salir expediciones que invadieron nuestro territorio, poniéndonos en precisión de rechazar la fuerza con la fuerza? ¿No nos obligaron esas expediciones á reforzar nuestras guarniciones en las posesiones de Ultramar? ¿No podremos vernos obligados hoy mismo á mandar allí fuerzas de consideración para defender el pabellon español, para sostener lo que unánimemente aprobó la Cámara, la isla de Cuba, que ni se vende ni se cede, porque no se vende nunca el honor español?

Pues si de la apreciación de la situación exterior pasamos á la interior, yo pregunto á los Sres. Diputados (y contésteme con la mano en su conciencia) si estamos en una situación enteramente normal; si todos los partidos se han encerrado dentro del círculo de la legalidad y de la discusión; si no es público que un partido vencido definitivamente en el célebre convenio de Vergara intriga, trabaja, y puede recibir hasta el oro extranjero para encender de nuevo la guerra civil.

Esto lo sabe el Gobierno, y lo saben muchos señores Diputados, los cuales se han llegado á mí pidiéndome tropas para sus provincias.

El Gobierno pues no debía permanecer impasible; el Gobierno debe tomar sus medidas. ¿Hemos de dar lugar á que llegue otro año 33? No será siendo yo Ministro de la Guerra. ¿Qué cargo para el Ministerio de 1833! Entre la primera y la segunda enfermedad de Fernando VII se licenció el ejército, reduciéndose á proporciones muy pequeñas; ¿y qué sucedió? Una facción pequeña, muy pequeña, fue vencida por Sarsfield en Peñacerrada, Vitoria y Bilbao: 4000 hombres constituían el ejército de esa General; pues bien, la facción se disolvió; no se la hizo caso; ¿y qué resultó luego? Que Sarsfield escribió al Gobierno pidiendo 20.000 hombres. Llamémosle loco; pero el resultado fue que una lucha que pudo acabarse en dos meses, duró siete años, necesitó 300.000 hombres, y costó 4000 millones de reales. A eso conducen las malas economías; y cuenta que yo no soy enemigo de ellas: he hecho todas las posibles sin perjuicio del servicio público, y esto lo saben los Sres. Diputados, y de ello son una prueba los proyectos que he presentado al Congreso.

Todavía tengo que hacer una observación importante. ¿Cuál es hoy la situación militar de España? Tenemos 87 plazas: algunas efectivamente nos sobran, otras nos faltan en los puntos donde debe haberlas; pero todas están en situación deplorable (siento decirlo), porque un presupuesto de ingenieros que necesitaba 30 millones, no tiene cada año mas que 3 ó 6, con lo cual apenas basta para reponer los cuarteles. ¿Cómo están nuestros parques? Después de entregado el armamento á la Milicia nacional, han quedado sin armas. Y de reserva ¿qué tenemos? los cuadros de los tercercos batallones, los cuales no cuentan un soldado.

Por todo esto, señores, ha pedido el Gobierno 70.000 hombres para el año 33; pero en el preámbulo ha dicho que luego que la reserva esté organizada (cuyo proyecto se presentará muy en breve), bastarán 60.000.

Se ha extendido el Sr. Labrador sobre el destino de esta fuerza en los distritos, y ha dicho: ¿para qué 40.000 hombres en Castilla la Nueva? Prescindiendo de que la distribución de la fuerza es exclusivamente del Gobierno, y de que solo la ha presentado para que las Cortes la tengan á la vista, yo preguntaré al señor Labrador: ¿sabe cuál es la fuerza de infantería que hay solo en Madrid? Pues hay 4400 hombres, y es la fuerza absolutamente precisa para dar el servicio de guarnición. Dijo S. S.: ¿para qué está la Milicia nacional? Señores, nadie ha sabido hacer mas justicia que yo á la Milicia nacional: yo la he proclamado en Manzanares; yo sé que si llegasen días de prueba, quedándose Madrid con solo la Milicia nacional, estaría perfectamente custodiado, así como la Reina; pero ¿se ha de exigir por eso á la Milicia que diariamente haga el servicio de soldado? Ni tal es su institución, ni eso puede ser. Lo que digo de Madrid lo digo de las demas capitales de España.

Le pareció tambien al Sr. Labrador excesiva la fuerza de 14 ó 15.000 hombres para Cataluña, y yo le digo que no lo es.

En Cataluña es precisamente donde hay plazas de alguna importancia que conservar, siendo además su montaña la parte donde es hoy mas posible encender la guerra civil, y no en verdad por ninguno de los partidos que se sientan en estos escaños. Lo propio sucede en Navarra, Aragón y Valencia, y apelo sobre esto al testimonio de los señores que son Diputados por esas provincias.

Se habla mucho contra los ejércitos permanentes, cuestión que se viene debatiendo hace mucho tiempo, y se dice: «Los ejércitos permanentes son la ruina de las naciones; los ejércitos permanentes hacen necesaria la contribución de sangre, la mas pesada de todas las cargas.»

Pues bien, señores: el resultado es que desde que se está diciendo eso han crecido los ejércitos permanentes en una proporción mayor: toda la Europa es hoy un campamento, sin que ninguna nación se atreva hoy á desarmar para no ser juguete de las otras. Se nos cita la guerra de la independencia; pero hoy, señores, siento decirlo, no estamos en las mismas circunstancias que entonces: entonces todos iban á una; pero hoy nos falta mucho para tener la union de nuestros padres.

Dice el Sr. Labrador, y estoy completamente con-

forme, que sería muy difícil conquistarnos; ¿pero no puede una nación perder de su importancia, sin ser conquistada completamente? En la guerra de la independencia perdimos las Américas, y hoy podríamos perder á Mahon, la isla de Cuba y Manila: véase, pues, cómo tenemos aun mucho que perder sin ser conquistados.

Nos ha hablado el Sr. Labrador de la desproporción que existe entre el arma de caballería y la artillería. Es cierto; pero S. S. debe saber que la caballería que se pide no es para el pie de paz, sino para lo que debe ser en pie de guerra; que la caballería no se improvisa ni en hombres ni en caballos; y que aunque en una guerra se hiciese una requisita de 4 ó 5000 caballos, á los pocos meses de campaña serian baja las dos terceras partes. La manutención de la caballería cuesta mucho; pero mejorándola, como se ha ido mejorando de pocos años acá, gracias al celo de sus Directores, cuando llega á ser lo que debe, en un día de batalla, gana el Estado con esa mejora todo lo que cuesta en muchos años.

Lo mismo sucede con la artillería, con esa arma que gana las batallas, no empleando cuatro ó seis piezas contra un punto dado, sino haciendo uso de 30 ó 40.

En España hay sobre 90 piezas de artillería para tiempo de paz: suponiendo ahora que haya material para doblarlas, serian 180 piezas; y calculando en 130 ó 140.000 hombres el ejército en pie de guerra, todavía falta mucho para llegar á dos piezas por 1000 hombres, que es el mínimo que debe ser; y cuenta que los buenos artilleros no se forman tampoco tan fácilmente como se cree, porque la artillería, no solamente debe tener todo lo necesario para subsistir, sino todos los elementos indispensables para llenar su objeto; por que si no ¿para qué sirve? ¿para hacer salvas?

En cuanto al cuerpo de ingenieros, excusado es defenderle, porque no puede quedar mas reducido que á un regimiento de tres batallones.

El Sr. Labrador ha dicho que el Gobierno pide una fuerza permanente superior á la que corresponde á nuestra población. S. S. no ha calculado bien nuestra población, porque la fuerza que se pide es el medio por ciento, y no hay ninguna nación de Europa que exija menos que nosotros.

Ha dicho tambien S. S. que en una guerra civil la Milicia ciudadana basta para la defensa de los pueblos. No es enteramente exacto. Lo que hay de cierto es que la Milicia ciudadana tiene hechos heroicos, pero unida al ejército. Entre esos hechos heroicos está el ocurrido en la ciudad cuyo título llevé en Cenicero, Gandesca y muchas otras poblaciones que se podrían citar; pero siempre fue preciso el ejército para salvar ó conservar esos mismos puntos. La Milicia y el ejército estuvieron siempre unidos para defender la libertad y el Trono de Doña Isabel II.

Ha dicho el Sr. Labrador que con cuerpos de voluntarios se podía suplir si llegaba un momento crítico en que se notase la falta del ejército. Por mi parte, señores, siempre que pueda me opondré á la creación de cuerpos francos.

Si S. S. hubiera estado como yo en el ejército durante siete años, hubiera visto que los cuerpos francos, en general, fueron una plaga para los pueblos, y que cada soldado franco costaba triple que uno de ejército.

Nos ha dicho asimismo el Sr. Labrador que con los medios que él proponía se podría evitar que los Oficiales conspiraran. Y aquí debo yo declarar una cosa, y es que los Oficiales no conspiran, ni aun cuando estén á medio sueldo. Para mí sería satisfactorio que las Cortes acordaran el aumento de sueldo; pero yo no he podido proponerle por el estado en que se encuentra el Erario público.

Ha dicho S. S. que se formen cuadros, y yo le diré que como no se formen de Jefes, no sería posible formarlos de otro modo, porque no tenemos subalternos sobrantes. Tenemos 4800 Capitanes, y mas Jefes de los que necesitamos, entre ellos quinientos y tantos Comandantes. Dígame S. S. cuántos cuadros tendríamos que formar para colocarlos á todos. Esto es un mal grave hasta para la misma organización del ejército, porque mientras haya esa inmensa clase de excedentes que tienen que ocupar las dos terceras partes de las vacantes, los Oficiales no consiguen las ventajas y ascensos que deben tener. Pero eso no lo puede remediar el Ministro, que hace mucho tiempo levantó su voz en el Senado contra esos escándalos; escándalos que no se repetirán, y para ello traeré á las Cortes los proyectos de ley necesarios, no como medida económica, sino de buena organización, porque es necesario que no haya mas Coronales que regimientos, mas Comandantes que batallones, ni mas Capitanes que compañías.

S. S. nos ha dicho que haya cuadros sin tropa. ¿Qué objeto tiene eso? ¿Cree S. S. que así se puede adquirir la instrucción que se requiere? Pues es un error. La instrucción no se aprende sino uniendo la teoría á la práctica, y no como lo que hasta ahora ha habido en España, sino con grandes ejercicios y maniobras militares, sin lo cual el arte de la guerra se aprende muy mal.

Nos habló el Sr. Labrador de la organización del ejército en tiempo de Carlos IV, y yo diré á S. S. que por ser tan mala salimos tan mal parados en las guerras que sostuvimos.

¿Sabe S. S. cuál era la organización del ejército en aquel tiempo? Pues yo se lo diré. La principal fuerza, el nervio del ejército eran tropas extranjeras, como las watonas, los suizos, la brigada de Gandesca y hasta cuerpos italianos; y para reemplazar al ejército español se apelaba á los enganches voluntarios y á las levas en las calles. ¿Qué resultaba de aquí? Que nuestro ejército era malo, y salíamos derrotados en todas las guerras, excepto en la de la independencia, que fue una guerra nacional, en la cual se levantó el pueblo entero contra los que querían conquistarnos; pero en la sostenida contra la República francesa, por la mala organización del ejército, tuvimos que hacer una paz vergonzosa.

S. S. ha hecho un cargo al Ministro de la Guerra por haber traído este proyecto de ley antes que se hayan discutido los presupuestos. Yo no sé cómo los Ministros se han de conducir para acatar el principio constitucional que tantas veces se ha recordado.

Se ha dicho, en mi juicio con razon, que el Gobierno tiene obligación de venir á las Cortes para que estas fijen la fuerza del ejército y de armada; y censurándose tambien con mucha razon á los Ministros anteriores porque no lo han hecho, se me hace ahora un cargo porque presento mi proyecto antes de los presupuestos. ¿Cómo quiero S. S. que lo entienda?

Hablando del presupuesto de la Guerra decía S. S. que se rebajaban 24.000 hombres de tropa, y no se rebajaba nada en el presupuesto. ¿Sabe S. S. por qué? Porque el presupuesto de la Guerra anterior era mentira: aparecían en él 283 millones; pero con los créditos suplementarios llegó á ascender á 343 millones. Y

á pesar de la economía que resultó por no haber yo hecho uso de los créditos que me encontré en el Ministerio de la Guerra, el uso de 20 millones para utensilios, y el otro no sé de cuánto para armamento, á pesar de eso, digo, asiende en el año que finaliza á 347 millones. Ya ve S. S. que hay alguna diferencia entre lo que se presenta hoy y lo del año pasado. El exceso del personal no está en mi mano remediarlo.

Ha dicho tambien S. S. una cosa que descarta fuese verdad, á saber, que el Ministerio de la Guerra costaba tanto como los demas Ministerios juntos. Reste S. S. del importe total del presupuesto 283 millones del de la Guerra, y verá que la suma que le queda es algo mayor. Debo advertir que en ese presupuesto se ha incluido la reserva, en la cual han de colocarse los cuadros de los tercercos batallones.

Ha hecho S. S. cargo al Gobierno por haber rebajado dos años á la clase de tropa; pero ese cargo debe hacerse á las circunstancias: esa rebaja la han hecho las Juntas, el Gobierno, todos la hemos hecho, porque las circunstancias así lo han traído.

Ha dicho tambien S. S. una cosa peregrina, que á nadie se le ocurrirá, á saber, que la compra de caballos para el ejército perjudicaba á la agricultura. Precisamente lo que ha sostenido la cria caballar en España ha sido el ejército, porque los potros los paga mejor que ningún particular. Además, todos sabemos que para labrar los campos se usan en España mulas y bueyes, pero no caballos. Por lo tanto el argumento es contradictorio.

Me decía S. S.: ¿para qué un ejército de 70.000 hombres teniendo Milicia nacional? Precisamente para que la tenemos no ha pedido el Ministro de la Guerra 400.000 hombres. Sin la Milicia nacional no creeria yo aseguradas con 70.000 la tranquilidad y la independencia de España. Vea S. S. si doy importancia á la Milicia nacional.

Creo haber contestado á los principales argumentos del Sr. Labrador. Para concluir diré que el Ministro de la Guerra no ha pedido mas hombres que los que ha creído precisos en su conciencia para el orden interior, y para defender nuestra dignidad y nuestra independencia. Ahora votarán las Cortes la fuerza que tengan por conveniente, como está en su derecho: el Gobierno acatará ese fallo, y el Ministro de la Guerra tambien; pero por mi parte no tengo inconveniente en decirlo: esto es para mí cuestión de Gabinete.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Mi compañero el Ministro de la Guerra acaba de decir que esta cuestión es cuestión de Gabinete para S. S., y cumple á mi lealtad declarar ante las Cortes que lo es tambien para todos los Ministros.

El Sr. ALFONSO, de la comisión: Esta cuestión ha sido objeto de un animado debate en el seno de la comisión, la cual ha convenido unánimemente en presentar á las Cortes el dictamen que nos ocupa. Tratase de la importantísima cuestión de la organización definitiva del ejército.

En el seno de la comisión habia señores que consideraban insuficiente el número de 70.000 hombres; otros creíamos que era excesivo, y la mayoría aceptaba el proyecto del Gobierno; pero á pesar de eso, todos los individuos de la comisión desean que se hagan las economías posibles al organizar el ejército, con tal que en ningún tiempo pueda quedar comprometida la libertad. Los que creíamos que era excesivo el número de 70.000 hombres, entendíamos que se podía atender á la seguridad del país con la organización de una poderosa reserva; pero como el proyecto sometido á nuestro examen no trataba esta parte de la cuestión, no podíamos sin salir de nuestro cometido ocuparnos de ello. Si hubiéramos dado dictamen definitivo sin tener presente un punto tan importante, no hubiéramos resuelto la cuestión por entero.

Todavía, sin embargo, podríamos adoptar ciertos medios: devolver, ó mejor dicho, aconsejar á las Cortes que se devolviese el proyecto al Gobierno para que comprendiera en él la formación de la reserva. Esto hubiera parecido que podía envolver una censura indirecta, y hemos creído que la conducta del Gobierno no lo merecía, porque su objeto es plausible y constitucional. Todas las Constituciones que ha habido han impuesto al Gobierno la obligación de fijar, con acuerdo de las Cortes, el número y clase de la fuerza permanente. Esta necesidad, aunque esté escrita, nunca se ha cumplido, pues en estos últimos tiempos se habia olvidado. El único Gobierno que no ha tenido obligación de hacerlo es el actual, y es el único que ha llenado el deber que prescriben los principios constitucionales.

Otro medio podia haberselo adoptado, cual era el de haber rogado al Gobierno que pidiese los 23.000 hombres que cree necesarios para acudir á las eventualidades de la próxima primavera; pero era esto proceder inconstitucionalmente. En este embarazo hemos creído que apelando provisionalmente, como se expresa, el proyecto, obtenemos ventajas, siendo la principal que el contingente de 23.000 hombres puede entrar en instrucción para la próxima primavera; y mientras esto suceda, se ocuparán las Cortes de la organización definitiva del ejército.

Si hay algun Sr. Diputado que desconfie de que el Gobierno cumpla su promesa, puede formular una proposición en los términos que tenga por conveniente. La comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

Acto continuó fue esta desechada en votación nominal por 150 votos contra 49 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Huelves. Olózaga (D. José).
Marques de la Vega de Armijo. Lallana.
O'Donnell. Cuena.
Aguirre. Fuente Andres.
Santa Cruz. Montesino.
Luxán. Iñigo.
Ustariz. Yañez (Don Matias).
Sancho. Campaner.
Concha. Perez.
Serrano Bedoya. Areal.
San Miguel. Rivero Cidraque.
Falcon. Gaston.
Lara. Blanco.
Codorniu. Frias.
Rúa Figueroa. Sanchez del Arco.
Baron de Salillas. Marques del Reino.
Alonso Martinez. Echeverria.
Escosura. Jaen (D. Tomas).
Ortiz. Olea.
Olózaga (D. Salustiano). Valdés.
Alfaro. Garcia Jove.
Temprado. Porrua.
Marques de Corbera. Cuervo.
Milagro. Iglesias.
Busto. Mendez Vigo.

Prim. Villar.
Maestre (D. Antonio). Rodriguez Gomez.
Presa. Miranda.
Montero. Laboron.
Iranzo. Calvet.
Navarro Zamorano. Rodriguez (D. Vicente).
Gutierrez de Ceballos. Manso de Zúñiga.
Figueroa. Laserna.
Zafra. Roda.
Lorente. Sevillano.
Velo. Collantes.
Martin. Gállego.
Lopez Infantes. Puig.
Dulce. Climent.
Miguel Romero. Yañez (D. Ignacio).
Sagasti. Bastida.
Muchada. Egozcue.
Rodriguez Leal. Iñarra.
Azañas. Valenzuela.
García. Medrano.
Yañez (D. Manuel). Mesia.
Mesina. Falero.
Echagüe. García (D. Diego).
Abrantes. Fuentes.
Tassara. Jimenez.
Sagra. Marques de Peralca.
Oviero. Lopez Grado.
Cantalapiedra. Sardi.
Serrano. Nucedal.
Zorrilla. Tamariz.
Peña. Cánovas.
Avedillo. Osorio.
Coello. Marques de la Motilla.
Pacheco. Angulo.
Ugarte. Olano.
Leon y Medina. Gomez (D. Manuel).
Carvalho. Herrero.
Camprdon. Caruana.
Cortina. Conde de Hust.
Infante. Escalante.
Aveilla. Leonés.
Gomez de la Mata. Muñoz Diaz.
Moyano. Vera.
Marques de Tabuérniga. Rosique.
Lafuente. Dotres.
Fernandez del Castillo. Batllés.
Salmeron. Heros.
Moreno Nieto. Novato.
Villalobos. Güell.
Arenal. Sr. Presidente.
Gonzalez (D. Ambrosio). Total 152.

Señores que dijeron si:

Calvo Asensio. Suris.
Gonzalez de la Vega. Godínez de Paz.
Aleala Zamora. Labrador.
Carrera. Gaminde.
Ruiz Pons. Guzman y Manrique.
Somoza (D. Ramon). Llorens.
Conde de las Navas. Villapadierna.
Marugan. Masadas.
Gatell. Codina.
Arriaga. Sagasta.
Gonzalez Alegre. Chao.
Jaen (D. Mariano). Bertermati.
Vargas. Rodriguez Pinilla.
Mansi. Gutierrez Solana.
García Lopez. Figueras.
Romeo. Guardiola.
García (D. Manuel Vicente). Torres.
Alvarez Borbolla. Navarro (D. Fulgencio).
Amado. Sorni.
Moreno Barrera. Madoz (D. Fernando).
Gil Sanz. Pomés.
Ribot. Orensé.
Gasols. Ordax.
Franco. Rivero.
Moncasi. Total 49.

La Asamblea quedó enterada de que la comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la supresion del impuesto de consumos y al establecimiento de una contribución sobre la renta pública y sueldos de carácter fijo, habia nombrado Presidente al Sr. Sanchez Silva, y Secretario al Sr. Alvaro de Zafra.

El Sr. Acha excusó su falta de asistencia por hallarse enfermo.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso va á reunirse en secciones. Orden del día para mañana: continuación de los asuntos pendientes. Se levanta la sesión.

Bran las cinco.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las siete y media; y después de facilitarlo en la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se mandaron las últimas 34 cuartillas á la Imprenta nacional á las diez menos cuarto.

Otra. Se ruega á los periódicos que insertan en sus columnas el extracto que sale en la Gaceta, tengan la bondad de encabezarlo con el epígrafe *Extracto oficial*.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 22 de Diciembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34-75 c.
Idem del 3 por 100 diferido, 18-85 d.
Amortizable de primera, 9-20 p.
Idem de segunda, 5-20 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 100-30.

CAMBIOS.

Londres 49 días, 51-20 p. = París á 8 d. v., 5-19 p.

Plazas del reino.

| | Daño. | Benef. | | Daño. | Benef. |
|------------|--------|--------|-------------|-------|--------|
| Alicante. | .. | 3/8 p. | Jaen. | .. | 5/8 |
| Almería. | par. | | Málaga. | .. | 1/2 p. |
| Badajoz. | 3/4 p. | | Murcia. | .. | par. |
| Barcelona. | .. | 1/2 | Oviedo. | .. | par p. |
| Bilbao. | .. | 1/4 p. | Palencia. | .. | 1/2 p. |
| Burgos. | par. | | Santander. | .. | 1/8 p. |
| Cáceres. | 3/4 p. | | Santiago. | .. | par. |
| Cádiz. | .. | 1/4 | Sevilla. | .. | 1/2 |
| Córdoba. | 5/8 | | Valencia. | .. | 1/2 |
| Coruña. | par p. | | Valladolid. | .. | 3/4 |
| Granada. | par p. | | Zaragoza. | .. | 1/4 |

EN LA IMPRENTA NACIONAL.